



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201911600650191

Fecha: 28-05 -2019

Página 1 de 2

ASUNTO: Traslado de pacientes cubiertos por el SOAT y ARL
Radicados 201942400828462 - 201942400726222

Respetada señora:

Hemos recibido su comunicación, mediante la cual consulta sobre a quién le corresponde realizar el traslado de pacientes a un prestador de mayor complejidad, en el proceso de remisión de pacientes cubiertos por el SOAT o ARL. Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

En lo concerniente a los pacientes atendidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.6.1.4.2.17 del Decreto 780 de 2016¹, norma que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto 056 de 2015², definiendo a los responsables de pago así:

“Artículo 2.6.1.4.2.17 Responsable del pago. La indemnización por gastos de transporte será cubierta por:

- a) La compañía de seguros cuando se trate de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado esté amparado por una póliza de SOAT; (...)”

Ahora bien, frente al pago de gastos de traslado en el sistema de riesgos laborales, es preciso señalar que respecto de las prestaciones asistenciales, el literal h) del artículo 5º del Decreto Ley 1295 de 1994³ estableció:

“(…) Artículo 5º. Prestaciones asistenciales. Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:

(...)

h. Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios (...).”

Así las cosas, conforme a la normativa reseñada debe indicarse que frente a los accidentes de tránsito, la indemnización por gastos de transporte estará cubierta por el SOAT; por su parte, en lo concerniente al tema de las ARL, debe señalarse que los gastos de traslado hacen parte de

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

² Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, por parte de la Subcuenta ECAT del Fosyga y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT.

³ “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201911600650191**

Fecha: **28-05 -2019**

Página 2 de 2

las prestaciones asistenciales a que tiene derecho el trabajador cuando ocurra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral.

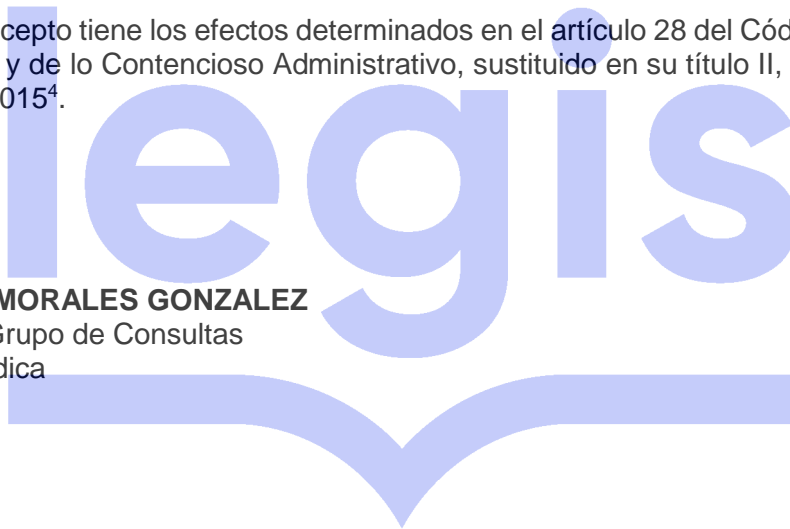
El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁴.

Cordialmente,

EDILFONSO MORALES GONZALEZ

Coordinador Grupo de Consultas

Dirección Jurídica



⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".